



ORDENANZA N° 11734

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el "Programa Cuidemos Nuestro Barrio", cuyo fin será la educación en los valores de la solidaridad y la participación ciudadana a través del desarrollo de la metodología del aprendizaje - servicio.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, convocará a todas las instituciones educativas públicas o privadas, vecinales, clubes y toda asociación civil sin fines de lucro, con el fin de promover el trabajo solidario de los jóvenes con el objeto de optimizar el aprendizaje académico, formación personal y la participación activa de los ciudadanos.

Art. 3º: Las acciones y actividades que se desarrollen serán propuestas y acordadas por las instituciones que adhieran al programa; coordinadas por el área del Departamento Ejecutivo Municipal que corresponda, y se desarrollarán en las instalaciones barriales que así lo permitan.

Art. 4º: Podrán realizarse convenios con Universidades de carácter público y/o privadas, a los fines de la actividad que se realiza.

Art. 5º: Las actividades a realizar, de acuerdo a las necesidades del lugar y en horarios a determinar, serán:

- a) Festejo de la primavera con realización de carrozas florales, y con materia reciclable;
- b) Promover la ornamentación de frentes, incentivando a los vecinos con premios estímulo no dinerario;
- c) Colaborar con la reparación de plazas, parques, paseos y edificios públicos;



ORDINANZA N° 11734

d) Dictar clases sobre la importancia de las actividades solidarias y el valor de la participación ciudadana; y/o cualquier otra actividad que surja del interés de las instituciones.

Art. 6°: Al final del año, se entregará un premio estímulo no dinerario a los trabajos cuya evaluación estará a cargo de una Comisión integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante de la Comisión de Desarrollo Social, Cultura, Educación, Salud y Derechos Humanos del Honorable Concejo Municipal y todos las instituciones que integran la zona de cobertura donde se realizaron las actividades.

Art. 7°: Se invitará a empresas privadas o asociaciones que las agrupen con el fin de asumir el padrinazgo de las actividades que se realicen.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de noviembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando